

RESOLUCION EXENTA: N° 015/

0532

**MAT: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE,
JUNJI REGION DE LA ARAUCANIA.**

TEMUCO,

21 ABR. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.713 de Presupuesto del año 2014; Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento establecido por decreto N° 250 del 24.09.2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ; Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley 19.896 que introduce modificaciones al D.L. N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 015/26 del 4 de Febrero del 2000; la resolución exenta N° 015/172 de 2001, la resolución exenta N° 015/822 del 03 de Junio de 2004; y la resolución exenta N° 015/0123 del 04 de octubre de 2013 que nombra Directora Regional , todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

1° **Que**, De acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles

2°.- **Que**, mediante publicación realizada en el portal mercado publico ID N° 852-1-LE14, se publico el llamado para contratar el suministro Flete, según da cuenta Resolución Exenta N° 015/347 de fecha 21 de Marzo del 2014.

3°.- **Que**, a través de la Resolución Exenta N° 015/493 de fecha 16 de Abril de 2014, se adjudica la adquisición de "Contrato Suministro por Servicio de Flete a la empresa HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE, en conformidad a la Ley N° 19.886 y su reglamento.

4°.- **Que**, una de las formas de consecución de dicho objetivo se materializa a través de la suscripción del contrato entre JUNJI y el proveedor HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE.

5°.- **Que**, en virtud de lo referido anteriormente se aprueba el contrato antes indicado con el fin de garantizar y respaldar los correspondientes actos administrativos

RESUELVO:

1°.- **Apruébese** el Contrato de Suministro de Fletes, suscrito entre JUNJI y HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE con fecha 22 de Abril de 2014, y cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE FLETE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE.

En la ciudad de Temuco, a 22 de Abril del 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, Sra. Andrea Jorquera Marchant, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 11.657.473-k, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 914, Comuna de Temuco, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la empresa **HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE**, R.U.T. N° 15.652.488-3, con domicilio en calle Futrono N° 0165, comuna de Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de suministro de Flete, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: La "JUNJI", a través de resolución Exenta N° 015/0347 de fecha 21 de Marzo de 2014, autoriza llamado a Licitación Pública por Contrato Suministro de Fletes.

SEGUNDO: JUNJI mediante resolución exenta N° 015/0493 de fecha 16 de Abril de 2014, adjudicó dicha Licitación, encomendándose a la empresa HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE, Contrato Suministro de Fletes, todo según las bases administrativas, y especificaciones técnicas del proceso de licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl e individualizado con el numero 852-2-LE14 y las condiciones que se señalan en el presente contrato.

Consecuencia de lo anterior, EL PROVEEDOR, declara estar en conocimiento de lo adjudicado, haber sido informado del tipo de requerimientos que se debe contratar en base a las especificaciones técnicas de la licitación, bases administrativas, y de las condiciones del contrato que a continuación se detallan.

TERCERO: Por el presente acto e instrumento Doña Andrea Jorquera Marchant, en la representación de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Dirección Regional de La Araucanía, contrata los servicios de "HECTOR RODOLFO CRUZ MANQUELIPE" adjudicatario de la publicación "Contrato Suministro de Flete, JUNJI Región de la Araucanía" para cuyo efecto "El Proveedor" se obliga a trasladar entre otros, elementos de material didáctico, equipamiento y mobiliario, material de oficina y aseo desde Bodega Regional a Direcciones Regionales de Jardines Infantiles y eventualmente deberá trasladar desde los jardines infantiles a bodega regional, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases Técnicas establecidas en la licitación y según los términos que se expresan en este contrato.

CUARTO: PAGO Una vez generada la Orden de Compra en el sistema, el proveedor adjudicado deberá aceptarla o rechazarla dentro de un plazo de 24 horas.

El pago se realizará en una cuota y se efectuará contra factura dentro de los 30 días corridos, para proceder al pago deberá acompañar los siguientes documentos en original los que deberán ser entregados en la oficina de partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco:

- Factura original, con sus respectivas copias, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, giro Educación, RUT N° 70.072.600-2, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 914, Temuco.
- Copia de la Orden de Compra.

Acta de recepción conforme, firmada por cada directora de los establecimientos, o encargados de recintos involucrados que especifique cuanta cantidad fue entregada y conformidad técnica del bien o servicio entregado.

QUINTO: GARANTIA Para garantizar el fiel cumplimiento de la entrega de los productos, JUNJI exigirá al oferente que se adjudique la licitación, una garantía consistente en un Vale Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente a \$ 300.000.-, con una vigencia hasta Marzo 2015.



El primer paso, el más importante.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional de la JUNJI ubicada en calle Vicuña Mackenna N° 914 y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previo V°B° del Subdirector de Recursos Financieros.

La glosa de la garantía debe indicar: **"EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIO DE FLETE, JUNTA JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**.

SEXTO: PLAZO se han definidos 3 distintas rutas de distribución, para cubrir la totalidad de los 15 jardines clásicos, 18 rutas para alrededor de 100 jardines alternativos, cada una de las rutas debería ser cumplida en el día por un camión dentro del horario de funcionamiento de actividades de los jardines, siendo el horario desde las 08:30 hasta las 17:30 hrs. según lo ofertado por el proveedor en su oferta.

Los camiones ofertados por "El Proveedor" para la ejecución de los servicios son los siguientes:

Tipo de Vehículo: Camión
Marca: HYUNDAI
Modelo: HD78
Año: 2012
Patente: DHYD-50

Tipo de Vehículo: Camión
Marca: CHEVROLET
Modelo: NPR 816
Año: 2014
Patente: GJLX- 46

SEPTIMO: MULTA Por cada día corrido de atraso en la entrega de los trabajos, se aplicará al contratista una multa equivalente al 1% del monto total neto de los trabajos, las que serán descontadas del pago correspondiente.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total neto de tal, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

OCTAVO: VIGENCIA El contrato tendrá una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2014.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución y entrega de los servicios, obligándose a entregar sin costo para JUNJI cualquier falla que a juicio de la JUNJI pudiere apreciarse.

NOVENO: El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DECIMO: PRECIO el proveedor según lo expresado en su oferta económica Anexo N° 5 define los siguientes valores:

DESPACHO DE EQUIPAMIENTO, MATERIAL DIDACTICO, MATERIALES DE ASEO, MATERIAL DE OFICINA, ETC. PROGRAMA 02, PROVINCIAS DE MALLECO Y CAUTIN JUNJI IX REGION (DESPACHO EN EL RADIO GEOGRAFICO DE LA COMUNA)

RUTA	COMUNAS	Valor UNITARIO por servicio
1	NUEVA IMPERIAL	\$ 85.000.-
2	CARAHUE (4 JARDINES RURALES)	\$110.000.-
3	FREIRE (4 JARDINES RURALES)	\$150.000.-
4	LAUTARO – GALVARINO (5 JARDINES RURALES)	\$155.000.-
5	PADRE LAS CASAS (5 JARDINES RURALES)	\$150.000.-
6	PITRUFQUEN(1 JARDIN URBANO – 1 JARDIN RURAL)	\$150.000.-
7	PUERTO SAAVEDRA (3 JARDINES RURALES)	\$120.000.-

El primer paso, el más importante.

8	VILCUN (1JARDIN URBANO – 1 JARDIN RURAL)	\$130.000.-
9	VILLARRICA, PUCON Y LONCOCHE (4 JARDINES URBANOS)	\$170.000.-
10	TEMUCO (16 JARDINES URBANOS)	\$400.000.-
11	ANGOL, ERCILLA Y RENAICO (6 JARDINES URBANOS)	\$190.000.-
12	TRAIGUEN Y LUMACO (4 JARDINES RURALES 2 JARDINES URBANOS)	\$180.000.-
13	PUREN Y LOS SAUCES (5 JARINES RURALES 1 JARDIN URBANO)	\$180.000.-
14	VICTORIA- PERQUENCO (3 JARDINES URBANOS – 1 JARDIN RURAL)	\$155.000.-
15	LONQUIMAY (5 JARDINES RURALES)	\$180.000.-
16	CUNCO – MELIPEUCO (3 JARDINES RURALES)	\$135.000.-
17	CURACAUTIN (1 JARDIN RURAL)	\$125.000.-
18	CURARREHUE (2 JARDINES RURALES)	\$150.000.-

DESPACHO DE EQUIPAMIENTO, MATERIAL DIDACTICO, MATERIALES DE ASEO, MATERIAL DE OFICINA, ETC., 01, PROVINCIAS DE MALLECO Y CAUTIN JUNJI IX REGION (DESPACHO EN EL RADIO GEOGRAFICO DE LA COMUNA)

RUTA	COMUNAS	Valor UNITARIO por servicio
1	ANGOL-VICTORIA-TRAIGUEN (4 JARDINES URBANOS)	\$180.000.-
2	PUCON-VILLARRICA-LONCOCHE (3 JARDINES URBANOS)	\$170.000.-
3	TEMUCO – PADRE LAS CASAS (6 JARDINES URBANOS)	\$180.000.-

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, COMUNA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	Nº puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
2	3 a 4 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
3	5 a 6 puntos de despachos	\$25.000 POR PUNTO
4	7 o más puntos de despachos	\$25.000 POR PUNTO

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, COMUNA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	Nº puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	\$35.000 POR PUNTO
2	3 a 4 puntos de despachos	\$35.000 POR PUNTO
3	5 a 6 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
4	7 o más puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO

El primer paso, el más importante.

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA SUR (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	Nº puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
2	3 a 4 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
3	5 a 6 puntos de despachos	\$25.000 POR PUNTO
4	7 o más puntos de despachos	\$25.000 POR PUNTO

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA SUR (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	Nº puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	\$35.000 POR PUNTO
2	3 a 4 puntos de despachos	\$35.000 POR PUNTO
3	5 a 6 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
4	7 o más puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA URBANA, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA NORTE (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	Nº puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
2	3 a 4 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
3	5 a 6 puntos de despachos	\$25.000 POR PUNTO
4	7 o más puntos de despachos	\$25.000 POR PUNTO

DESPACHO A ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN ZONA RURAL, SERVICIO EXCEPCIONAL, ZONA NORTE (Distribuciones fuera de Ruta):

Tramo	Nº puntos de distribución	Valor UNITARIO por servicio excepcional, a establecimientos sin ruta predeterminada
1	1 a 2 puntos de despachos	\$35.000 POR PUNTO
2	3 a 4 puntos de despachos	\$35.000 POR PUNTO
3	5 a 6 puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO
4	7 o más puntos de despachos	\$30.000 POR PUNTO



El primer paso, el más importante.

Se establece, que independientemente del número de establecimientos o puntos de distribución, a considerar cada vez que se opte por esta modalidad excepcional, que el camión de fletes, sólo será cargado en la Bodega Regional, 1 sola vez, y cuya carga dependerá del volumen y el peso que permita el vehículo.

No obstante, lo anterior, si el contratista o bien la ruta extraordinaria que se diseñe para atender una excepcionalidad, permite u/o opta por volver a la central de abastecimientos para cargar nuevamente, ello se podrá realizar previo acuerdo para ello.

Este tipo de servicio excepcional, será solicitado con al menos 48 horas de anticipación, ya sea por correo electrónico o fax.

Los materiales a distribuir a cada establecimiento, irán generalmente embalados, y van con sus respectivas Guías de Despacho, las cuales son verificadas al cargar el camión, y al momento de entregar el despacho, cualquier desviación debe ser registrada por el encargado del jardín infantil en el respectivo documento de despacho.

La institución requerirá el o los servicios de Fletes a establecimientos en Ruta Programada, con al menos 24 horas de anticipación al inicio de las respectivas prestaciones.

Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado, con posterioridad a la Propuesta o durante su cumplimiento.

DECIMO PRIMERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA El lugar de despacho de los materiales e insumos, será a las Direcciones de los Jardines Infantiles dentro de la Región de La Araucanía. La carga será retirada en la Bodega Regional JUNJI ubicada en calle Manuel Recabarren N° 03440 Bodega N° 7 del Barrio Industrial de Temuco. La distribución se realizará de acuerdo a la programación entregada por el Subdepartamento de Recursos Financieros.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el oferente adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del servicio, antes del vencimiento del mismo, a la Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

DECIMO SEGUNDO: "El Proveedor" acepta expresamente que "JUNJI" esta facultado para poner término al contrato, previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, si a juicio de ésta y mediante informe fundado de la Inspección Técnica, no se está cumpliendo a cabalidad con los trabajos encomendados.

Además, JUNJI podrá dar término anticipado al contrato por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicado, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

El primer paso, el más importante.

DECIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que forma parte integrante del presente contrato que se suscribe, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Anexos 1, 2, 3, 4, 5, así como la oferta presentada por el "Proveedor"; lo Anterior sin perjuicio de las disposiciones Legales que correspondan para la ejecución del presente contrato.

DECIMO CUARTO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO QUINTO: La personería de doña ANDREA JORQUERA MARCHANT, Directora Regional IX Región, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/123 del 04 de octubre del 2013.

DECIMO SEXTO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2°.- Déjese, establecido que el contrato, señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente Resolución.

3°.- Impútese, el gasto que genere la presente Resolución al presupuesto 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Programa 01 y 02, subtítulo 22, Ítem 08, asignación 007, subasignación 001.


ANDREA JOQUERA MARCHANT
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANIA


AJM/CBC/HGD/adh
Distribución:

- Proveedor
- Archivo Adquisiciones
- Unidad Jurídica JUNJI
- Oficina de Partes. Regional